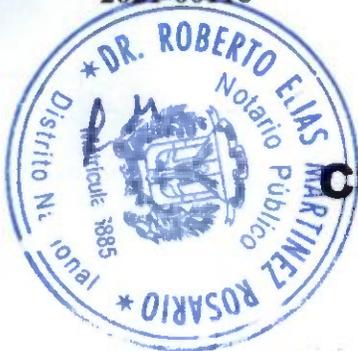


2021-00116



Adjudicación: Acta del Comité de Compras y Licitaciones núm. CP-CPJ-BS-010-2021 de fecha 14 de octubre de 2021.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE SERVICIO
(Servicio de fumigación)

ENTRE:

EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por su Director General de Administración y Carrera Judicial, Ángel Elizandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre;

Y de la otra parte, **MAXIMUM PEST CONTROL, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida bajo las leyes de la República Dominicana, titular del RNC núm. 1-22-02458-1, ubicada en la calle Rosendo Álvarez núm. 10, Arroyo Hondo viejo, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por Francisco José Angarita Hatton, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1411030-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el "*órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial*".
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), dispone que el Consejo del Poder Judicial "*[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial*".

2021-00116



Adjudicación: Acta del Comité de Compras y Licitaciones núm. CP-CPJ-BS-010-2021 de fecha 14 de octubre de 2021.

REPUBLICA DOMINICANA

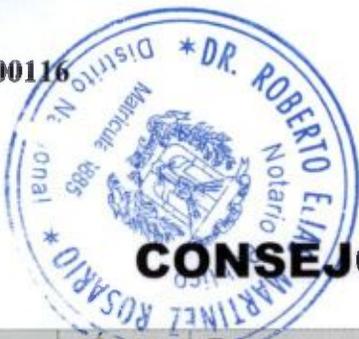
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

3. Debido a la proliferación de insectos y a la necesidad de mantener las áreas de trabajo y de uso común, libres de insectos, el Poder Judicial ha considerado la contratación de una empresa de fumigación a nivel nacional.

4. En ese sentido, el Comité de Compras y Licitaciones realizó el proceso CP-CPJ-BS-010-2021 para la contratación de servicios de fumigación por un período de cuatro (4) meses, con alcance de fumigación y desinfección de áreas internos y perimetrales en cincuenta y una (51) sedes dividido en los siguientes lotes:

Lote	Ítem	Departamento judicial	Nombre de la sede
1	1	Barahona	Neiba (Bahoruco)
	2	Barahona	Jimaní
	3	Distrito Nacional	Corte de Trabajo
	4	Distrito Nacional	Dirección de Niñez, Adolescencia Familia y Género
	5	Distrito Nacional	Tribunales de Asuntos de Familia
	6	Distrito Nacional	Tribunales de Tránsito, D.N.
	7	La Vega	Palacio de Justicia Constanza
	8	Montecristi	Palacio de Justicia Dajabón.
	9	San Cristóbal	San Cristóbal
	10	San Cristóbal	Azua
	11	San Cristóbal	San José De Ocoa
	12	San Cristóbal	Villa Altagracia
	13	San Francisco de Macorís	Palacio de Justicia María Trinidad Sánchez
	14	San Juan de la Maguana	Las Matas De Farfán
	15	San Juan de la Maguana	Elías Piña
	16	Santiago	Sala Civil del Tribunal de Niños Niñas y Adolescentes
	17	Santiago	Archivo Judicial / Central
	18	Santiago	Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes Mao
	19	Santo Domingo	Edificio Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación de Santo Domingo
	20	Santo Domingo	Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Santo Domingo
	21	Santo Domingo	Corte de Trabajo de la provincia de Santo Domingo

2021-00116



Adjudicación: Acta del Comité de Compras y Licitaciones núm. CP-CPJ-BS-010-2021 de fecha 14 de octubre de 2021.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Lote	Ítem	Departamento judicial	Nombre de la sede
	22	Santo Domingo	Juzgado de Paz y Municipal Boca Chica
	23	Santo Domingo	Cámara Penal de la Corte de Apelación Los Mameyes
TOTAL			23

Lote	Ítem	Departamento judicial	Nombre de la sede
2	1	Barahona	Barahona
	2	Distrito Nacional	Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes
	3	Distrito Nacional	Juzgados de Trabajo y 4to. Juzgado de Paz
	4	Distrito Nacional	Taller y Almacén, Manganagua, del Poder Judicial (Nave Manganagua)
	5	La Vega	Palacio de Justicia de La Vega
	6	La Vega	Palacio de Justicia de Espaillat (Moca)
	7	La Vega	Palacio de Justicia de Monseñor Nouel Incluye la Jurisdicción Inmobiliaria
	8	La Vega	Palacio de Justicia de Sánchez Ramírez (Cotuí)
	9	Montecristi	Palacio de Justicia de Montecristi
	10	Montecristi	Palacio de Justicia de Santiago Rodríguez
	11	San Cristóbal	Peravia (Baní)
	12	San Francisco de Macorís	Palacio de Justicia Hermanas Mirabal
	13	San Francisco de Macorís	Palacio de Justicia Samaná
	14	San Juan de la Maguana	San Juan De La Maguana
	15	San Pedro de Macorís	Palacio de justicia San Pedro de Macorís
	16	San Pedro de Macorís	Palacio de justicia La Altagracia
	17	San Pedro de Macorís	Palacio de Justicias La Romana
	18	San Pedro de Macorís	Palacio de Justicia Hato Mayor
	19	San Pedro de Macorís	Palacio de justicia El Seibo
	20	Santiago	Sala Penal del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes
	21	Santiago	Palacio de Justicia de Valverde Mao
	22	Santo Domingo	Palacio de Justicia de la provincia Santo Domingo Oeste
	23	Santo Domingo	Palacio de Justicia de Monte Plata
TOTAL			23

AB

2021-00116



Adjudicación: Acta del Comité de Compras y Licitaciones núm. CP-CPJ-BS-010-2021 de fecha 14 de octubre de 2021.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Lote	Ítem	Departamento judicial	Nombre de la sede
3	1	Distrito Nacional	Palacio de justicia de la Corte de Apelación
	2	Distrito Nacional	Palacio de Justicia de Ciudad Nueva
	3	Puerto Plata	Palacio de Justicia de Puerto Plata
	4	San Francisco de Macorís	Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís
	5	Santiago	Palacio de Justicia de Santiago
TOTAL			5

5. Que el proceso de recepción y apertura de oferta fue celebrado en fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en presencia de la Notario Público, Lcda. Rosa Elvira Escoto de Matos, según consta en su Acto núm. 022, de la cual participaron las sociedades comerciales, Agrofumigadora del Sur, E.I.R.L.; Grupo Retmox, S.R.L.; Eco Fumigadora Ega, S.R.L.; Maximum Pest Control, S.R.L.

6. En fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Licitaciones a través de su Acta núm. 005 del proceso CP-CPJ-BS-010-2021, adjudicó los lotes uno (1) y tres (3) del procedimiento para la contratación de servicios de fumigación por un periodo de cuatro (4) meses a la sociedad comercial MAXIMUM PEST CONTROL, S.R.L., por la suma de Un Millón Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,071,440.00) correspondiente al primer lote y Seiscientos Noventa y Seis Mil Doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$696,200.00) correspondiente al tercer lote; para un total de Un Millón Setecientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,767,640.00), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, a través del presente documento, contrata de LA SEGUNDA PARTE los servicios de fumigación y desinfección de áreas internas y perimetrales contenidas en los lotes 1 y 3, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia del procedimiento de comparación de precios núm. CP-CPJ-BS-010-2021, oferta técnica, plan de acción, cronograma, oferta económica de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), y demás documentos que forman parte integral de las obligaciones contenidas en el presente contrato.



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE adquiere a través de este contrato, los siguientes servicios:

- a. Mantener las instalaciones en condiciones de higiene y ambientes sanos.
- b. Realizar las actividades de desinfección utilizando las mejores prácticas y cuidado.
- c. Garantizar las frecuencias y la eficacia de los operativos recurrentes a través de una supervisión.
- d. Cumplir con los estándares establecidos en los pliegos de condiciones
- e. Dotar uniforme al personal e identificación.
- f. Asignar un operador que realice la supervisión.
- g. Proporcionar las maquinarias, herramientas y utensilios profesionales, así como los productos gastables de aplicación.

PÁRRAFO I: Los servicios contratados tendrán alcance de fumigación y desinfección de áreas internas y perimetrales. A estos fines se realizarán dos (2) tipos de servicios:

- i. Fumigación mensual, las cuales se realizarán en los Palacios de Justicias a nivel nacional según el lote correspondiente en las áreas que abarcan en el interior y exterior de forma mensual.
- ii. Fumigación puntual, las cuales se realizarán en los juzgados de paz a nivel nacional en las áreas que abarcan en el interior y exterior en el mes según se especifique en los términos de referencia.

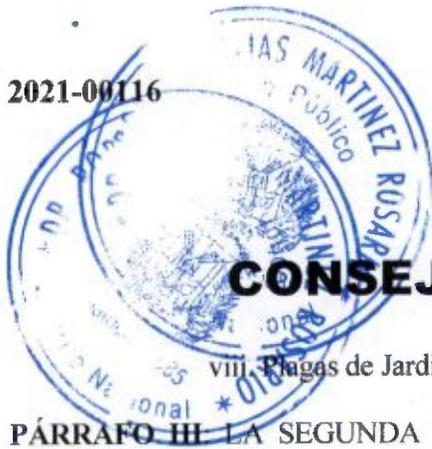
PÁRRAFO II: El tipo de fumigación contratada abarca combatir las siguientes alimañas más recurrentes:

1. Todo insecto volador, tales como:
 - i. Cucarachas de todos los tipos
 - ii. Mosquitos
 - iii. Moscas
 - iv. Abejas
 - v. Piojo
2. Todo insecto rastrero como:
 - i. Ratas
 - ii. Araña
 - iii. Polilla
 - iv. Chinche
 - v. Termita
 - vi. Alacrán
 - vii. Hormiga

✱

AB

2021-00116



Adjudicación: Acta del Comité de Compras y Licitaciones núm. CP-CPJ-BS-010-2021 de fecha 14 de octubre de 2021.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

viii Plagas de Jardines

PÁRRAFO III LA SEGUNDA PARTE deberá realizar los trabajos contratados, según los siguientes cuadros:

Lote	Ítem	Departamento judicial	Nombre de la sede
1	1	Barahona	Neiba (Bahoruco)
	2	Barahona	Jimaní
	3	Distrito Nacional	Corte de Trabajo
	4	Distrito Nacional	Dirección de Niñez, Adolescencia Familia y Género
	5	Distrito Nacional	Tribunales de Asuntos de Familia
	6	Distrito Nacional	Tribunales de Tránsito, D. N.
	7	La Vega	Palacio de Justicia Constanza
	8	Montecristi	Palacio de Justicia Dajabón.
	9	San Cristóbal	San Cristóbal
	10	San Cristóbal	Azua
	11	San Cristóbal	San José De Ocoa
	12	San Cristóbal	Villa Altigracia
	13	San Francisco de Macorís	Palacio de Justicia María Trinidad Sánchez
	14	San Juan de la Maguana	Las Matas De Farfán
	15	San Juan de la Maguana	Elías Piña
	16	Santiago	Sala Civil del Tribunal de Niños Niñas y Adolescentes
	17	Santiago	Archivo Judicial / Central
	18	Santiago	Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes Mao
	19	Santo Domingo	Edificio Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación de Santo Domingo
	20	Santo Domingo	Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Santo Domingo
	21	Santo Domingo	Corte de Trabajo de la provincia de Santo Domingo
	22	Santo Domingo	Juzgado de Paz y Municipal Boca Chica
	23	Santo Domingo	Cámara Penal de la Corte de Apelación Los Mameyes
TOTAL			23



Adjudicación: Acta del Comité de Compras y Licitaciones núm. CP-CPJ-BS-010-2021 de fecha 14 de octubre de 2021.



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Lote	Ítem	Departamento judicial	Nombre de la sede
3	1	Distrito Nacional	Palacio de justicia de la Corte de Apelación
	2	Distrito Nacional	Palacio de Justicia de Ciudad Nueva
	3	Puerto Plata	Palacio de Justicia de Puerto Plata
	4	San Francisco de Macorís	Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís
	5	Santiago	Palacio de Justicia de Santiago
TOTAL			5

PÁRRAFO IV: Los trabajos objeto del presente contrato tiene una garantía de tres (3) meses en base a cada aplicación.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE, la suma total de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,767,640.00), impuestos incluidos, distribuidos de la manera siguiente, la suma de UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/1000 (RD\$1,071,440.00), impuestos incluidos, correspondiente al lote 1; y la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$696,200.00), impuestos incluidos, correspondiente al lote 3. Los que serán pagados de la siguiente manera;

- A. Por el lote 1, se pagará de forma mensual la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$267,860.00), impuestos incluidos.
- B. Por el lote 3, se pagará de forma mensual la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$174,050.00), impuestos incluidos.

PÁRRAFO I: Cada uno de los pagos se realizarán contra entrega de factura, constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado actualizado, así como la certificación de recepción conforme de los servicios por parte el área administrativa de la sede donde se realizó la labor.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO III: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA

AB

2021-00116



Adjudicación: Acta del Comité de Compras y Licitaciones núm. CP-CPJ-BS-010-2021 de fecha 14 de octubre de 2021.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios, para lo que LA SEGUNDA PARTE está en condiciones de evidenciar un menoscabo relevante respecto de su interés económico en el contrato.

PÁRRAFO IV: En caso de que los servicios contratados por LA PRIMERA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas tanto en los términos de condiciones como en la propuesta presentada, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

PÁRRAFO V: No se considerará entregado ni suspende el plazo de entrega si el servicio no cumple con las especificaciones presentadas en la oferta por LA SEGUNDA PARTE.

CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE ejecutará los servicios de fumigación los viernes de cuatro treinta pasado meridiano (4:30 p.m.) a seis treinta pasado meridiano (6:30 p.m.) y fines de semanas de ocho antes meridiano (8:00 a.m.) a doce pasado meridiano (12:00 p.m.) acorde a la programación y frecuencias establecidas en el mes programado, en caso de no ser posible, se deberá contar con una autorización previa de LA PRIMERA PARTE.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a Dirección Administrativa, dependencia de LA PRIMERA PARTE; quién tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

SEXTO:

Este contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la suscripción de este o cuando una de las partes decida rescindirlo de conformidad con lo establecido en la propuesta técnica, los términos de referencia y el presente contrato.

PÁRRAFO I: El programa de fumigación deberá ejecutarse en un periodo de cuatro meses pudiéndose extender un mes adicional.

PÁRRAFO II: En ningún caso, LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.



Adjudicación: Acta del Comité de Compras y Licitaciones núm. CP-CPJ-BS-010-2021 de fecha 14 de octubre de 2021.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una garantía de fiel cumplimiento por la suma de SETENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$70,705.60), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total del contrato, a través de la fianza núm. Fico-8829, emitida por La Monumental de Seguros, S.A., la cual será válida desde el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) hasta el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE no incurrirá en responsabilidad de ningún tipo por la no prestación del servicio causada por:

- a) Caso fortuito, fuerza mayor u otra causa fuera del control de LA SEGUNDA PARTE;
- b) Por actos o disposiciones que emanen de las autoridades estatales;
- c) Falta de entrega o entrega extemporánea por parte de LA PRIMERA PARTE.

NOVENO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual

2021-00116



Adjudicación: Acta del Comité de Compras y Licitaciones núm. CP-CPJ-BS-010-2021 de fecha 14 de octubre de 2021.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO:

En caso de que cualquiera de LAS PARTES desee terminar el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

PÁRRAFO: LA PRIMERA PARTE podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato. Si LA PRIMERA PARTE decidiera terminar el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE se compromete a mantener el personal necesario, calificado, uniformado e identificado para la realización de estas labores.

DÉCIMO SEGUNDO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE no es responsable del pago del salario, gastos, combustible, seguro, beneficio o compensación alguna a las personas que prestarán los servicios objeto del presente contrato; por lo que LA SEGUNDA PARTE acepta y declara que asume las obligaciones estipuladas en el presente contrato como contratista independiente, y en consecuencia, reconoce ser la única responsable en cualquier reclamación de tipo laboral, comercial o civil, pago de póliza de accidentes de trabajo, suscripción y pago de indemnizaciones, u otros que se originen o deriven de la relación contractual que tiene LA SEGUNDA PARTE con sus empleados y con aquellos que esta asigne o involucre para la cabal ejecución de los compromisos asumidos en virtud del presente contrato.



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO TERCERO:

Durante la vigencia de este contrato y dentro de los siete (7) años siguientes a partir de su terminación, LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial que LA PRIMERA PARTE no haya autorizado previamente y por escrito.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE se compromete a no realizar actividades para sí o a favor de terceros que comprometan su confidencialidad en algún grado con LA PRIMERA PARTE, mientras dure el presente contrato.

PÁRRAFO II: Queda entendido que, en caso de violación de las obligaciones contenidas en esta cláusula, LA SEGUNDA PARTE será responsable por los daños y perjuicios que el mismo pueda causar.

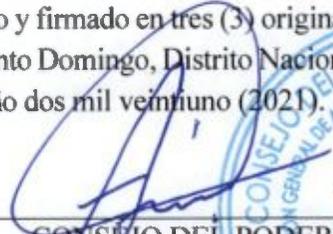
DÉCIMO CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


 CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,
 representado por
 ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS
 LA PRIMERA PARTE


 MAXIMUM PEST CONTROL, S.R.L.
 representado por
 FRANCISCO JOSÉ ANGARITA HAYTON
 LA SEGUNDA PARTE



LEGALIZACIÓN AL DORSO



Adjudicación: Acta del Comité de Compras y Licitaciones núm. CP-CPJ-BS-010-2021 de fecha 14 de octubre de 2021.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Yo, Dr. Roberto Elías Martínez Rosario Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 6895 y matrícula del Colegio de Abogados No. 8468-495-88, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS y FRANCISCO JOSÉ ANGARITA HATTON, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


EAMF/ast

Roberto E. Martínez
NOTARIO PÚBLICO

